



MINUTA DE DECLARACIÓN N° 22/2026

REF: DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO, PRODUCTIVO Y CULTURAL DE LA PERMANENCIA Y CONTINUIDAD DE LA EXPANSIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJU) EN TILCARA – SOLICITUD DE GESTIÓN Y FIRMA DE CONVENIOS AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

VISTO:

Las facultades constitucionales y legales conferidas a los municipios por el Artículo 201 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Jujuy, la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89 y los Artículos 121 y 238 inciso c) del Reglamento Interno de este Cuerpo Deliberativo; la profunda preocupación expresada por la comunidad educativa, estudiantes, familias y vecinos de la Quebrada de Humahuaca ante las intenciones de cerrar o trasladar las extensiones áulicas de las carreras de Licenciatura en Trabajo Social (Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales - FHCS) y de la Tecnicatura Universitaria en Transformación de la Producción Agropecuaria (Facultad de Ciencias Agrarias - FCA) de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) con sede en Tilcara; y;

CONSIDERANDO:

Que la educación superior constituye un derecho humano fundamental, un pilar de emancipación social y una herramienta estratégica indispensable para el desarrollo humano, la equidad territorial y el arraigo de las juventudes en su propia comunidad.

Que la presencia de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) en la Villa Veraniega e Histórica de Tilcara mediante la oferta académica de la Licenciatura en Trabajo Social (FHCS) y la Tecnicatura Universitaria en Transformación de la Producción Agropecuaria (FCA) representa un logro histórico que permitió democratizar el acceso al conocimiento a jóvenes y adultos de Tilcara y localidades aledañas de la Quebrada de Humahuaca.

Que la eventual decisión de cerrar o trasladar dicha sede académica hacia otras jurisdicciones privaría a decenas de estudiantes locales de la posibilidad concreta de formarse profesionalmente y volcar sus saberes al servicio de su comunidad, resintiendo directamente el tejido social y el desarrollo socio-productivo local.

Que si bien el Boleto Estudiantil Gratuito Universal Provincial (BEGUP) constituye un paliativo valioso para la movilidad estudiantil, la compleja realidad socioeconómica actual exige que muchos jóvenes de Tilcara deban trabajar y estudiar de manera simultánea en su propia localidad para sostener a sus familias o lograr su propia subsistencia, tornando inviable en la práctica el traslado diario hacia centros urbanos distantes.

Que es un deber moral y una obligación constitucional del Estado garantizar la educación pública y gratuita como un acto de verdadera transformación social y formación de ciudadanía crítica ("gente pensante"), entendiendo que la enseñanza impartida —sea para 1, 10 o 100 alumnos— posee la misma fuerza legítima e igual valor transformador en la comunidad.





Que es menester de la política pública generar oportunidades reales de formación y trabajo digno en territorio, superando la lógica del mero asistencialismo o las subvenciones pasivas que perpetúan dependencias, para promover la autonomía profesional y la libertad de los pueblos.

Que la Constitución de la Provincia de Jujuy (Texto 2023) consagra en su Artículo 37 la libertad de enseñar y aprender y el derecho de toda persona a gozar del progreso científico; en su Artículo 47 Inciso 4) establece que el Estado debe promover oportunidades para el acceso a la educación superior y la formación profesional de las juventudes; en sus Artículos 81, 82 y 83 garantiza el derecho a la educación permanente, con inclusión y vinculada al trabajo y la producción local; y en su Artículo 84 Inciso 1 Subinciso 3 y 6) prescribe la distribución territorial equitativa de las ofertas educativas y el desarrollo de carreras universitarias de pregrado, grado y posgrado en la provincia.

Que la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89 establece en sus Artículos 10 y 24 Incisos c), d) y f) que la misión municipal es satisfacer las necesidades materiales y espirituales de la comunidad, garantizando el acceso a la cultura, la educación, la capacitación laboral para generar fuentes de trabajo y la promoción comunitaria.

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS - Agenda 2030) aprobados por las Naciones Unidas encomiendan en su ODS 4 garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje durante toda la vida, y en su ODS 8 y 11 fomentar el crecimiento económico con empleo decente y comunidades sostenibles.

Que el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Tilcara faculta expresamente en sus Artículos 121, 155 Inciso d) y 238 Inciso c) la sanción de Minutas de Declaración para expresar la opinión, anhelo o postura institucional del Cuerpo sobre asuntos de alto interés público comunal y sugerir la adopción de cursos de acción al Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE DECLARACIÓN N° 022/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO, PRODUCTIVO, CULTURAL Y SOCIAL la permanencia, continuidad y consolidación de la Expansión Académica de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) en la localidad de Tilcara, con especial énfasis en la sostenibilidad de las carreras de Licenciatura en Trabajo Social (Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales) y la Tecnicatura Universitaria en Transformación de la Producción Agropecuaria (Facultad de Ciencias Agrarias).

ARTÍCULO 2°.- MANIFESTAR la profunda preocupación e institucional rechazo de este Cuerpo Deliberativo ante cualquier iniciativa, medida o pretensión orientada al cierre, achicamiento o traslado de las referidas extensiones áulicas hacia otras localidades, por considerar que dicha acción vulnera el derecho al arraigo, restringe el





acceso a la educación superior de los jóvenes quebradeños y atenta contra el desarrollo socio-productivo de Tilcara y zonas aledañas.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR E EXHORTAR ENÉRGICAMENTE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a través de la Intendencia y las áreas de Educación, Producción y Cultura, a iniciar e intensificar de manera urgente las gestiones institucionales y la firma/renovación de los Convenios Marco y Específicos de Cooperación y Comodato con las autoridades del Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) y los Decanatos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales (FHyCS) y de la Facultad de Ciencias Agrarias (FCA), garantizando la disponibilidad de espacios físicos, infraestructura municipal y apoyo logístico para el pleno funcionamiento de las cátedras.

ARTÍCULO 4°.- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal y a las autoridades universitarias provincial a coordinar la apertura progresiva de nuevas carreras técnicas, de grado y de formación profesional vinculadas a la matriz cultural, ambiental, turística y agroproductiva de la Quebrada de Humahuaca, generando verdaderas oportunidades de desarrollo autónomo para nuestra comunidad.

ARTÍCULO 5°.- SOLICITAR a las autoridades del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu), a los Decanatos de la FHyCS y de la FCA, y a las autoridades provinciales, contemplar la realidad socioeconómica territorial y sostener el principio de equidad e inclusión universitaria, entendiendo que la educación pública en el interior de la provincia constituye una inversión social prioritaria e irrenunciable.

ARTÍCULO 6°.- REMITIR copia fiel y certificada de la presente Minuta de Declaración al Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, a los Decanatos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y de la Facultad de Ciencias Agrarias, al Departamento Ejecutivo Municipal de Tilcara, y a los medios de comunicación locales y provinciales para su difusión.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 13 de octubre de 2026.

